

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS  
NATURALES PROTEGIDAS  
POR EL ESTADO**

**Aprueban el Plan Maestro, período 2015-2019 del Santuario Nacional Ampay**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
Nº 168-2015-SERNANP**

Lima, 17 de agosto de 2015

VISTO:

El Informe Nº 620-2015-SERNANP-DDE, de fecha 23 de julio de 2015, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, emite su conformidad a la propuesta de aprobación del Plan Maestro del Santuario Nacional Ampay, período 2015-2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, se crea el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por El Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 042-87-AG, de fecha el 23 de julio de 1987, se establece el Santuario Nacional de Ampay, sobre una superficie de 3 635 ha y 5 000 m<sup>2</sup>; ubicada en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac;

Que, el artículo 18º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8º de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 20º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 008-2009-MINAM que estableció "Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas" precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 061-2014-SERNANP-DDE de fecha 11 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación de los Términos de Referencia para la actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional Ampay;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero del año 2014, se aprobaron las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Que, el Informe del visto concluye que la propuesta de Plan Maestro del Santuario Nacional Ampay, período 2015-2019, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y lo dispuesto en las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Plan Maestro, período 2015-2019 del Santuario Nacional Ampay como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Aprobar la nueva delimitación de la Zona de Amortiguamiento, que se encuentra definida en la memoria descriptiva y en el mapa base, que consta en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el SERNANP, y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Jefatura del Santuario Nacional Ampay, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

**Artículo 4º.-** Publicar la presente Resolución, la memoria descriptiva y el mapa de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional de Ampay en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe), en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese y comuníquese.

**PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**  
Jefe

**Memoria Descriptiva:**

**ANP**

Santuario Nacional de Ampay

**Límites**

La demarcación de los límites se realizó en base a las Cartas Topográficas de escala 1/25,000 elaborada y publicada por la Oficina de Catastro Rural (Ministerio de Agricultura)-COFOPRI, imágenes RapidEye 2012, DEM Aster (resolución espacial 30 m), imágenes de repositorio de los servidores de ESRI y Google Maps (consultadas en diciembre 2014), y el mapa oficial del Santuario Nacional de Ampay

**Fuente de datos**

La demarcación se realizó empleando los siguientes datos:

**Cartas Topográficas 1:25,000**

Código	Nombre	Datum	Fuente
28q4SO	Abancay	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1976)
28q4NO	Ampay	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1976)
28q4NE	Cachora	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1976)

**Imágenes RapidEye (4 bandas, resolución espacial 5 m)**

Código	Fecha	Datum	Sistema de referencia
1832824	02/08/2012	WGS84	UTM-18S

**Modelo de Elevación Digital (DEM) de Aster**

Código	Resolución espacial	Datum	Sistema de referencia
S14W073	30 m	WGS84	Coordenadas geográficas

**Ubicación política**

Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Abancay, Tamburco, Huanipaca y San Pedro de Cachora	Abancay	Apurímac

**OESTE**

El límite inicia en el punto Nº 1 ubicado en el cruce de la carretera con la Quebrada Ñacchiro, y sigue el curso de esta quebrada aguas arriba con dirección NorOeste hasta la parte alta (cota 3,650 msnm.) que corresponde al punto Nº 2, desde donde asciende por la divisoria de aguas con la misma dirección hasta el punto Nº 3, ubicado en la cima de un cerro sin nombre. Desde este punto, el límite continúa siguiendo la divisoria de aguas con dirección NorOeste hasta el punto Nº 4 ubicado en la parte alta de un cerro sin nombre (4,320 msnm.), para luego seguir el curso de una quebrada sin nombre aguas abajo hasta el punto Nº5 cruce con la cota 3,900 msnm. El límite continúa por una línea sinuosa con dirección general Norte que asciende hasta el punto Nº 6 ubicado en la parte alta de un cerro, desde donde prosigue mediante una línea sinuosa con dirección general NorOeste hasta el punto Nº 7 ubicado en la cumbre de un cerro sin nombre (4,556 msnm.), para luego descender por la divisoria de aguas con dirección general Norte hasta el punto Nº 8 ubicado en el cruce de la Qda. Ceelloyacuyoc con la cota 3,800 msnm. Desde este punto, el límite sigue el curso de la Qda. Ceelloyacuyoc aguas abajo hasta el punto Nº 9 ubicado en la confluencia de las quebradas del mismo nombre y Huanusqui (cota 2,400 msnm).

NORTE

Desde el punto N° 9 se sigue el curso de la Quebrada Huanusqui aguas arriba con dirección general NorEste hasta llegar al punto N° 10 ubicado en la parte alta de esta quebrada (4,500 msnm.), desde donde se sigue la divisoria de aguas con dirección general SurOeste hasta el punto N° 11, en el cruce de la Qda. Fachayoc con la cota 4,200 msnm. Desde este punto, se desciende por el curso de la carretera hasta el punto N° 12 ubicado en el cruce de la Qda. Fachayoc con la carretera (3,730 msnm.), para luego continuar por el curso de la carretera con dirección general SurEste hasta el punto N° 13 ubicado en la misma carretera y cota 3,800 msnm.

ESTE

Desde el punto N° 13, el límite continúa con dirección Sur por la divisoria de aguas hasta el punto N° 14 ubicado en una de las curvas de la carretera en la cota 3,650 msnm, y luego continúa por el curso de la Quebrada Cachimayo aguas abajo con dirección SurOeste hasta llegar al punto N° 15 ubicado en la confluencia de las Qdas. Layanhuayco y Cachimayo. Desde este punto, se sigue el curso de la Qda. Layanhuayco hasta la carretera ubicada en el punto N° 16, para luego seguir el curso de la carretera hasta el punto N° 17, próximo a la cota 3,200 msnm.

SUR

Desde el punto N° 17, el límite sigue la divisoria de aguas con dirección SurEste hasta el punto N° 18 ubicado en una curva de la carretera en el Sector Tamburco (2,800 msnm.), desde donde sigue el curso de la carretera mediante una línea sinuosa con dirección general SurOeste hasta llegar al punto N° 19 ubicado en una curva de la carretera (2,690 msnm.). El límite continúa siguiendo el curso de unos caminos con dirección general Oeste hasta llegar primero al punto N° 20 ubicado en el cruce de unos caminos, y luego al punto N° 21 también en el cruce de caminos. Desde este punto, el límite continúa por una carretera con dirección general SurOeste que pasa al Norte de la ciudad de Abancay hasta el punto de inicio N° 1 en el cruce con la Qda. Nacchiro.

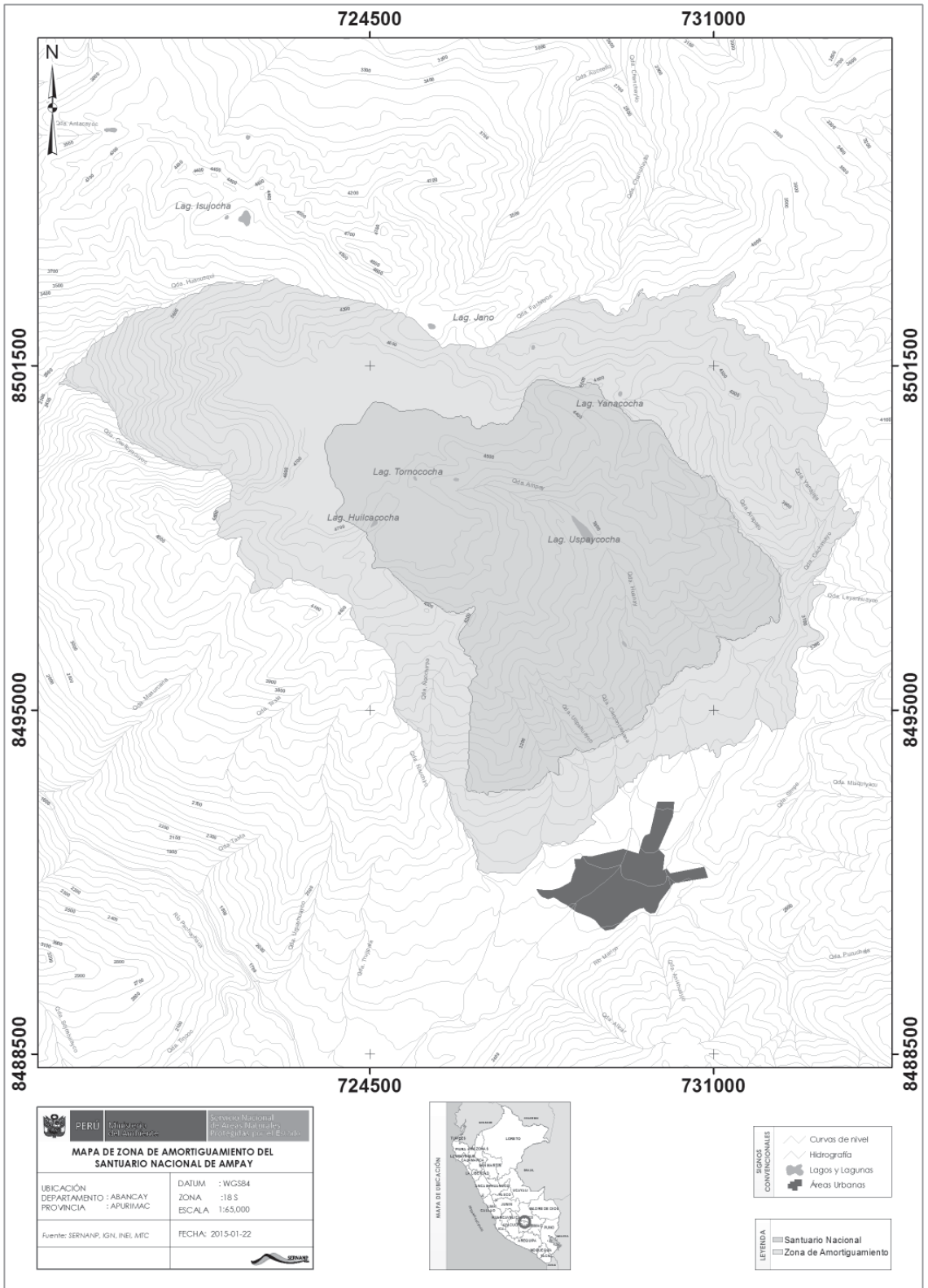
#### Listado de Puntos

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	726504	8492137
2	724938	8495048
3	724120	8496803
4	723016	8497486
5	722246	8497213
6	722052	8498274
7	721548	8498698
8	721638	8499555
9	718623	8501144
10	724976	8502486
11	726888	8501935
12	728457	8502828
13	733135	8501006
14	733744	8498742
15	732880	8497349
16	733116	8497289
17	732575	8495603
18	732097	8494583
19	731013	8494174
20	730159	8494072
21	729543	8493704

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 18 Sur

**Mapa de la Zona de Amortiguamiento del SNA.**



Fuente: SERNANP